

Rad. 47.001.31.53.001.2015.00185.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Hernando Vergara Dávila
Demandada: Julio Barrios Dávila y otros
Proceso: Divisorio

A través de memorial del 11 de enero de 2023, quien funge como apoderada de Maruja Dávila de Linero (q.e.p.d.), presentó recurso de reposición en contra del proveído del 16 de diciembre de 2022, por medio del cual se requirió a los extremos procesales para que en el término de 30 días cumpla con la carga de pagar los honorarios al auxiliar de la justicia a fin de que realice la labor que le fuere encomendada.

En tal sentido, se evidencia que el recuso propuesto no cumple con los presupuestos exigidos en el artículo 318 del C.G.P., toda vez que, la recurrente no expone reparos frente a la providencia del 16 de diciembre 2022, pues lo que alega se circunscribe a que presentó una renuncia de poder que no ha sido reconocida por el despacho, situación que torna improcedente el recurso presentado.

Así mismo, se le instará a Secretaría para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 118 del C.G.P., y en lo sucesivo se abstenga de pasar el proceso al despacho cuando se está corriendo un término.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso presentado en contra de la providencia del 16 de diciembre de 2022, tal como

quedó motivado en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: Conminar a Secretaría para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 118 del C.G.P., y en lo sucesivo se abstenga de pasar el proceso al despacho cuando se está corriendo un término.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef13ba7a61659f9b11016c2fa689c471ab8b60fd511f43e6d2a48e7c7a12afcd**

Documento generado en 18/05/2023 11:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>